EL MAGISTERIO ESPANOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

Por la union del Magisterio

Carta abierta

Sr. Director de El Magisterio Español. Madrid.

Nuestro estimado compañero:

A usted, defensor siempre de la justicia, nos dirigimos los representantes de la Delegación de Maestros limitados e interinos de la provincia de Burgos, para poner ante su consideración, y ante la de todos nuestros compañeros de España, y muy especialmente de nuestra Junta ejecutiva de Madrid, el «rumor»—; ojalá quede en eso solo!—que a nosotros llega, y que, de convertirse en realidad, produciría un dano tan enorme al Magisterio, que, en vez de solucionar para siempre el enojoso pleito de los dos Escalafones, de la postergación de miles y miles de Maestros que siempre «disfrutarán» un sueldo inferior al de cualquier ordenanza de las oficinas del Estado, aumentaría el número de las luchas fratricidas que, con los despropósitos que de vez en cuando han solido aparecer en la «Gaceta» desde luengos años, destruyen las energías, la vocación y el entusiasmo de los educadores de la niñez.

Tenemos entendido, estimado Sr. Director, que, como «toda» solución al «pleide los Escalafones, se pretende concedernos lo que hoy tenemos a nuestro al. cance: la solución de que «vayamos a las oposiciones libres» con la «gracia» especial de que... «se nos pueda aprobar a los que lo merezcamos». Y para eso, si se

consuma el hecho, si de «rumor» pasa a ser realidad-que repetimos no lo deseamos, en bien de la tranquilidad del Magisterio-, tendrán que ir contra lo acordado por la Asociación nacional del Magisterio primario y contra lo aceptado por la Asociación nacional de Maestros limitados e interinos, las dos genuinas representaciones del primero y segundo Escalafón, y, por consiguiente, de todos los que a la primera enseñanza se dedican. Y para eso tendrán que ir contra la cam. paña justiciera, altruista, noble y digna del aplauso de todos, absolutamente de todos los Maestros, hecha por El Magisterio Español y algunos otros periódicos profesionales sin remontarse muy lejos, «La Imparcialidad» de aquí-, y contra las manifestaciones del Sr. Vincenti, y contra las promesas del mismo Ministro de Instrucción pública...

No; creemos, deseamos creerlo aún, que todo eso ha de quedar en un «rumor», y que el «pleito» de los dos Escalafones lo ha de resolver el Sr. Aparicio, teniendo en cuenta lo votado por las organizacio. nes de los dos sectores del Magisterio, pues no han de poder más los trabajos que se hagan en las «tinieblas»—si es que los hay—que los que realizan a «plena luz» los representantes, por lo menos, de la mayoría, de la inmensa mayoría del Magisterio.

El Sr. Aparicio completaria su obra, iniciada con la cuestión de los diez millones, cumpliendo su promesa de unificar los Escalafones según las bases que tiene

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

en su poder, y pidiendo un crédito extraordinario para crear Escuelas, mejorar las existentes y saldar los atrasos del material de adultos.

Que España, primero, y después, muy especialmente, los Maestros burgaleses, podames recordar siempre con orgullo que un hijo de la noble e hidalga tierra del Cid pasó para bien de la enseñanza por el Ministerio de Instrucción pública.

Dispénsenos, señor Director, estas extensas líneas; pero ante ese «rumor», y en la duda de que pueda tener algo de cierto dice un refrán que «cuando el río suena, agua lleva»-, no hemos querido permanecer silenciosos, poniendo en guardia así a todos nuestros compañeros de España, tanto «plenos» como «limitados», por si ello pudiera evitar tanto mal al Magisterio, pues para él solo deseamos tranquilidad, mucha tranquilidad, de espíritu, paz y laboriosidad constante, ya que esa será la única manera de que el analfabetismo vaya desapareciendo y se construyan los cimientos sólidos de una Patria nueva, más próspera. más rica, más respetada por el máximum de esfuerzo de todos sus hijos.

Siempre suyos afmos, s. s. q. l. e. l. m. | e madecuada, la saben en el ministe por la Delegación de Burgos, CONSTAN. | cómo será recibida si llega a dictarse.

CIO. MARTINEZ PAGE, MARTINIANO GONZALEZ ZAMORA, JUAN GALO DE LA PEÑA, FLORENTINO PERIZ PI. CHARDO, RAFAEL MONGE SANCHEZ, JUAN TOMAS, ANDRES VI. LUMERALES, CONSTANCIO CEREZO, SERAFIN CATALA, IGNACIO HOJAZ, DAMIAN DIEZ, VIDAL REVILLA, FELIX PULGAR, BERNARDINO GUENES Y JOSE VIDAL.

hau

P

ciol

fine

reib

Bis

pos

tun

psi-

am

loc

sau

nne

cat

bre

cul

de

eu

Burgos, 26 de julio de 1921.

Nota .- El rumar a que se refieren nues. tras comunicantes ha corrido también por Madrid. Se trata de que en las oposicio. nes libres puedan ser aprobados los Maes. tros y Maestrasi de derechos limitados que sean calificados dentro del número de plazas, sin consumir las anunciadas. Esto no es lo pedido ni se le acerca siquiera: esto sera perpetuar la existencia de les des l'scalafones y continuar la división existente; esto no es lo ofrecido por el Sr. Aparicio, y eso no puede satisfacri a nadie. A esos rumores sin duda se rafieren nuestros comunicantes, y contra esa solución se declaran por insuficiente e inalecuada. Ya saben en el Ministerio

DE ACTUALIDAD

Congreso de protección a la infancia.—
Se ha celebrado en Bruselas, con asistente cia de delegados de casi todas las naciones cultas. Reseñando las sesiones, comamos lo que sigue de una correspondez cia que insertó el diario de esta corte «La Voz»:

"Pasemos a la sección segunda, que se ha ocupado de lor niños anormales. Don Anselmo González ("Alejandro Miquis"), director del Instituto Nacional de Anormales de Madrid, ha presentado una interesante ponencia contestando a la siguien. te pregunta:

con objeto de facilitar el estudio v tra, tamiento de les niños anormales, especialmente de aquellos que comparecieron ar ce los tribunales para niños, i no hay medios de dividirlos según la naturaleza de su conducta irregular, de ajustar el tratamiento al fin perseguido y de dividir los

establecimientos según las calegorías de los menores que deben recibir y la naturaleza del tratamiento que deben aplicar? ¿ Qué calegorías deben establecerse a este respecto?»

El admirable informe de D. Anselmo González tiende a demostrar que todos los problemas de la infancia anormal y, naturalmente, el de los niños que han comparecido ante sus tribunales propies, son hoy, aun en el caso en que tengan un «substractum» patológico, problemas de psicología, y es a la psicología a la que debemos pedir su solución.

Según el director del Instituto de Anormales, es la psicología la que ha de dar los elementos necesarios para una clasificación de los anormales, con una orientación práctica de aplicación inmediata al tratamiento de los niños anormales en general y de los niños que hayan delinquido,

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

as dos conclusiones más importante de la ponencia de D. Anselmo González han sido adoptadas por el Congreso, Son as siguientes :

Princie. rara el estudio y clasificación en lo posible, y singularmente para fines de tratamiento de los me aores anornies, hayan comparecido o no ante tos ribunales para niños, es indispensable e. namen psicológico, que dekerá hacerse por personal técnico y, siempre que sea posible, en laboratorios apropiados,

Segunda. Las únicas categorías que acturimente podrían ser establecidas serían las determinadas por el examen del nivel psíquico individual y su relación con el ambiente en que el sujeto pudiera ser colocate.

La acogida que el Congreso ha dispensalo a estas conclusiones constituye para mestro compatriota un triunfo rotundo y categorico.»

Lo celebramos sinceramente por el nombre de España y por el de nuestro amigo Sr. González, uno de los hombres más cultos y más documentados en este linaje de investigaciones.

18

de

11-

110

los

all

63,

1111

de

ue

or-

lar

151-

en-

al

La posesión del concurso.—Al fin se ha ampirlo la convocatoria que establecía la posesión en el plazo de cuarenta y einco dias a contar de la resolución del concurso. Esta resolución lleva fecha del 30 de junio; pero no se ha publicado hasta e le de julio, y creemos nosotros que hasla después de esa fecha nadie ha podido tomar posesión; por consiguiente, los cuarenta y cinco días deben contarse desde ella. Ya sabemos que suele darse ese plazo des le la fecha de los nombramientos; pero habiendo sido tan grande el retriso y no siendo culpa de los interesados, debe hacerse como decimos. Salvando los que tienen razones muy poderosas para Posesionarse antes, nosotros creemos que se armonizarían todos los intereses tomando posesión en 1.º de septiembre, que cae dentro de los cuarenta y cinco días, contados desde el 19 del actual, pero no contando desde 30 de junio. Esta es otra razón vara dar al plazo la interpretación favorable que decimos.

Hojas de servicios.—Se piden las hojas de servicios de todos los Maestros y Maesque figuran en el Escalafón general, Tse da para este servicio el plazo de den d'as. Habiéndose publicado la Orden el día 28, resulta que ese plazo termina el día 12 de agosto-próximo. Los Maestros y Maestras deben redactar in. mediatamente las hojas, cerrándolas el 31 de mayo pasado, y deben remitirlas a las Secciones administrativas. Bospechamos que muchos compañeros no han de poder cumplimentar este servicio en el plazo señalado. Estamos en vacaciones caniculares y una mayoría del Magisterio está ausente de sus Escuelas y de sus domicilios habituales, y no podrán redactar las hojas, de no hacerlo de memoria, o tendrían que volver a sus casas. Sospechamos que será necesario ampliar ese plazo, y que la recolección de los datos que ahora se piden turdará muchos meses para tenerla completa.

Una aclaración

Lo que ha ocurrido en la Sección de Mayorga.—Desde hace diez y ocho (años) que vengo siendo habilitado de esta previncia, jamás se formuló queja alguna por los Maestros de la Sección de Mayorga (ni de ninguna otra), relativa al cobro de haberes, que siempre percibieron puntualmente.

Lo ocurrido con los haberes de los últimos meses se debe a dificultades invencibles que surgieron para girar a Mayorga cantidades de alguna importancia.

«El día 1.º de junio» libré los haberes de mayo por el único medio que encontré, por cheque del Panco Hispano Americano, de esta capital, sobre Villalón, que es la cabeza del partido judicial a que pertenece Mayorga, cheque que, después de transcurridos bastantes días, me devolvieron, por no haberle abonado, «por falta de fon los», el corresponsal de aquel Banco en la indicada plaza. Los Maestros de esa Sección que quisieron, cobraron los haberes de dicho mes en Valla. dolid, en cuanto se presentaron a percibirlos, después de enterados de lo ocurrido por el pagador Sr. Cantero, y los que así no lo verificaron, sin duda porque no lo estimaron conveniente, los han cobrado juntamente con los de junio, «que giré el d'i 1.º de julio, también sobre Villalón.

En cuanto a la queja que se dirigió al Sr. Gobernador civil de esta provincia en enero de este año, nos limitaremos a consignar, para no hacer muy extenso este commicado, que quedó plenamente justificada la conducta del que suscribe.

Ministerio de Educación; Cultura y Deporte

Conste, pues, que todas esas demoras y los perjuicios que irrogaron, que soy el primero en lamentar, obedecieron a causas ajenas y superiores a mi voluntad.

Y para tranquilidad del comunicante y de los demás Maestros de la Sección de Mayorga, aprovecho esta ocasión para notificarles que D. Emilio Cantero, ilustrado compañero de la citada villa, ha proporcionado el medio seguro de hacer los giros en lo sucesivo.

ANTONIO INFANTE.

IMPORTANTISIMO

Todas las cartas, periódicos, impreson etcétera, que se nos dirijan, deben tras esta dirección:

> EL MAGISTERIO ESPAROL Apartado, 131. Madrid,

Sin anadir ni quitar nada.

SECCIÓN OFICIAL S

INDICE DE LA «GACETA»

Julio 26.—Reales órdenes resolviendo instancias y reclamaciones de los Maestros que se mencionan.—(7 julio).

-Otra disponiendo se libre a nombre de la Casa Viuda e Hijos de Sanz Calleja la canificad de 201.634.86 pesetas por el suministro de cédulas realizado por ba misma al Instituto

Geográfico y Estadístico.—(12 julio).

Otra dejando sin efecto la concesión de categoría de término a los Catedráticos de Universidad que se mencionan y concediendo oficha categoría honorífica a los que se indican.—(14 julio).

Otra disponiendo se adquieran con destirio a las Bibliolecas públicas del Estado las obras que se mencionan, publicadas por la Real Academia de Ciencias Morales y Politicas.—(16 julie).

nanza de Gerona a la Juan Comas Camps.—(5 junio).

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Jefe de Secciones administrativas de Primero enseñanza, vacante en la de Cádiz.—(19 julio).

Julio 27.—Reales órdenes resolviendo instancias y reclamaciones de los Maestros que se mencionan.—(7 y 12 julio).

18

26 JULIO.—O.—A los fines de lo dispuesto por Real orden fecha 26 de abril próximo pasado, teniendo en cuenta lo prevenido en la misma,

Esta Dirección general se ha servido dispo-

ner lo siguiente:

1.º Que en el plazo de quince días a contar Ministerio de Educación, Cuiture y Deporte publicación de la presente, remitan

todos los Maestros y Maestras nacionales qui va figuren o tengan derecho a figurar in Escalafón de los de su clase (a la fecha qui se expresa a continuación) sus hojas de se vicios, cerradas en fin de mayo del corrienaño, a los Jefes de las Secciones administra tivas de Primera enseñanza a que se hallar afectos en dicha fecha, pudiendo acompaia además las notas de que después se hará um ción, si bien no separandose en nada del mi delo que se acompaña a la presente. Esto un mo se recomienda no deje de hacerse, pli evitar errores de copia que luego se pull reflejar en el Escalafón, toda vez que se pesigue, a fin de evitar aquéllos, que sirvan es notas de original para la impresión, en cual sea factible.

2.º Los referidos Jeles, a medida que ram recibiendo dichos documentos, los compulsar con los antecedentes oficiales, haciendo sil lugar, las oportunas objeciones a los mer sados, que serán salvadas antes de certific las referidas hojas; bien entendido que en elle ha de constar el historial del Maesira con dos sus méritos y circunstancias; que les de los ahora aporten, sin haberlos liecho colo tar en su día, no surtirán otros efectos el de reflejar en el Escalafón el historial referencia, debiéndose hacer constar la opposition de la constar la consta tuna observación, cuando se trate de es nuevos hechos, con el objeto de que, a similar vista, se vea la falta de concordancia/con ya reconocidos en el Escalafón de 19:6

3.º En el supuesto de que los interesto no acompañen las notas indicadas, sona chas también con sujeción estricta el ambien de supuesto, y por duplicado, de modo que su tura no ofrezea la menor duda, por las ciones administrativas, acompañándolas tro de las respectivas hojas de servicios las que han de estar de acuerdo, y debiendo sellar dichas notas con el de la Sección compondiente.

hojas de servicios, se tendrá en cuenta:

a) Por lo que se refiere a los Maestros a quienes afecta la Real orden de 8 de los cogrientes («Gaceta» del 13), lo siguiente:

Los comprendidos en el caso 1.º de la resolución, o sea los procedentes de la convocatoria de 15 de febrero de 1915, expresarán su fe-

cha efectiva de posesión.

Los comprendidos en el 2.º caso, o sea a los que se refieren los artículos 51 y 52 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, harán constar la feha y clase de disposición por virtud de la cual fuesen aprobacas sus respectivas oposiciones y que ellos fueron aprobados en las mismas, que es el requisito exigido, para lograr en su día la plenitud, a los maestros que ingresaron en los Escalafones, posesionándose en propiedad antes del 1.º de abril de 1920.

b) Los Maestros de las oposiciones restringidas de 1915, terminadas antes del 1.º de
junid del mismo año, harán constar también
la fecha y clase de disposición en virtud de la
cual fueron aprobadas sus respectivas oposiciones, que en éstas obtuvieron plaza y que,
por tanto, están comprendidos para los efectos de su clasificación en la serie segunda de
la Real orden de 16 de marzo de 1920, no modificada respecto a este particular. Los que
no obtuvieron plaza, pero aprobarorn las oposiciones, están comprendidos de lleno en el

párrafo anterior.

T

an n

qu.

Ser-

rien

IST .

llare

paint

HANE

i m

) 1004

H U

e 1807

H GER

euanh,

1,313

Isana

infer

Till!

Loll

en

DE 11-

2000

1801

ejal 4

oper

1/3/85

Time

con le

2514

(1)

Manda.

30 18

12 50

3 10

js, (3

i

c) Aquellos que estén comprendidos en el artículo 106 del vigențe Estatuto, al hacer sus bojas de servicios, consignarán en la casilla que dice: «Servicios en propiedad», los prestados interinamente en calidad de opositores aprobados, arrancando, los que han de poner en la casilla referente «a los servicios en categoría», de la fecha de la toma de posesión en propiedad; todo ello de conformidad con lo mandado en dicho precepto. En virtud de lo que se ordena en el artículo 24 del Real decreto de 4 de junio de 1920, a partir de su publicación, no se considerarán esos servicios interinos como en propiedad.

ch) Los Maestros procedentes de oposiciones de que no se ha hecho mérito, expresaran la fedra de convocatoria y aprobación de
las mismas; y tedos la fecha de las demás disposiciones vigentes que pudieran haber establecido algún derecho a su favor, incluso las
las resolutorias, ya dictadas y que aparezcan,
antes de expirar el plazo concedido, sobre las
reclamaciones contra el último Escalafón pu-

blicado.

d) Los de nuevo ingreso, a quienes se refiere la serie novena de la Real orden de 16 de marzo de 1920, consignarán las preferencias reglamentarias dictadas para su clasificación en el Escalafón, por ejemplo: los ingresados por concurso de interinos en el año 1918, determinarán el número con que figuraban en la oportuna lista (agacetas del 10 y 25 de abril, 13 y 14 de junio; de 20 y 27 de

noviembre y 25 de diciembre de 1918), ya que según Reales órdenes de 22 de junio de este año, de 30 de mayo de 1918 y Orden de 21 de diciembre de este último, ese número es el que determinará la preferencia en el Escalatón.

Si proceden de los grupos a, b y c, a que se refieren el Real decreto de 15 de lebrero de 1919 y la Real orden de 26 de los mismos, como todos los demás Maestros, no deberán omitir en sus hojas de servicios ninguna reletas circunstancias que para establecer preferencias en el Escalafón determina el antica-lo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910.

e) Los Maestros comprendidos en más do un caso de los determinados anteriormente, le narán los requisitos para uno y otro expuestos, a fin de poder tener en cuenta lo que más les favorezca; y a todos los Maestros se manda, por la facilidad que esto supone, que expresen donde aparecen las disposiciones arque se refieren, incluso las de aquellos por virtud de las cuales se les concedieron sus ascensos, y que al consignar sus nombres y apellidos se atengan exactamente a las certificaciones de nacimiento.

f) Para hacer el cómputo de servicios interinos, en propiedad y en categoría (los de caltegoría no deben consignarse en las notas, sino en las hojas simplemente) se advierte que rige el año comercial, por virtua del cual se consideran a los meses de cualquier año con

treinta días.

g) Los excedentes, o con derecho a figurar como tales, consignarán en sus hojas si la Real orden que les concedió esa situación se dictó al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 7 de enero de 1910, de lo prevenido en la Real orden de 21 de enero de 1916 o de lo establecido en los Estatutos del Magisterio aprobados por Reales decretos de 12 de abril de 1917, 20 de julio de 1918, ésto reformado por el de 50 de enero de 1920 y por los artículos 20 y 24 del Real decreto de 4 de junio del mismo año.

mismas, se harán constar también las anteriores indicaciones, extractadamente, y cuantas los interesados o las Secciones estimen convenientes a los fines que se persiguen, si bien como queda expuesto dejarán de consignar en ellas los servicios en categoría por ser extremo a llenar por la Secretaría de la Comisión cuando esté aplicada la nueva plantilla y dadadas las corridas de escalas de los meses de

abril y mayo de este año.

6.º Los susedichos Jefes, una vez cumplido lo dispuesto en los apartados que precedent, y sin que haya necesidad de recomendarles la suma importancia de este servicio, no sólo por lo que afecta a la rapidez, sino a su mayor escrupulosidad para evitar devoluciones que se imponen con gran pérdida ce timpo y de trabajo, separarán las oportunas hojas de servicios, que ya se dice han de llevar dentro las repetidas notas, en cuatro grupos correspondientes a los cuatro Escalafones en que

está divibido el general del Magisterio; a suber:

Primer grupo.—Escalafón de Maestros con plunos derechos, donde figurarán todos los de oposición, y, los también procedentes de oposición, comprendidos en los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, siempre que aprobaran aquélla e ingresaran, en propiedad, en el Magisterio antes de 1.º de abril de 1920, fecha en que entró en vigor el aparta lo 0) de ta disposición sexta de las complementarias de la vigente ley de Presupuestos, y en que quedó modificado lo prevenido en los referidos artículos 51 y 32.

Segundo grupo. Escalafón de Maestras con derechos limitados. En este grupo comprenderan los que se encuentran en tal situación y con derecho a figurar en dicho Escalafón a la fecha de su cierre, fin de mayo de este año.

Cuarto grupo.-Maestras con derechos limi-

tados. Como en el caso anterior:

omisiones, caso de haberlas.

Dentro de cada uno de esos grupos se ordenarán las hojas de servicios por el orden determinado en el Escalafón de 1.º de junio de 1920, respecto a los que figuren en él; colocando al final los que hubieran sido omitidos. Una vez hecho así tramitarán todos estos documentos a esta Dirección general con una relación, por duplicado, de los individuos comprendidos en cada grupo, siéndoles devuelta una de ellas como acuse de recibo, y a fia de que en todo tiempo se conozca el origen de las

Secciones la facultad que les confirió el apartado 3.º de la Real orden de 15 de marzo próximo pasado, por si tuvieran necesidad de aplicar lo dispuesto en el mismo a los Maestros remisos en el cumplimiento de este dener, si bien es de esperar que, dándose cuenta de que en pro de ellos es llegar cuanto antes a la nor-

malización de este servicio, todos han de contribuir cuanto esté en su parte e inspirandose en los más elevados fines; mas como pudiera darse el caso de que alguno, por razones imperiosas, no pueda llenar los documentos exigidos, cuando así suceda quedan autorizadas las Secciones para hacer por sí toda la documentación; bien entendido que no les servirán de excusa las faltas de referencia, a menos que, en su caso, oportunamente, hubie-

ran aplicado el referido precepto; a los que obliga la necesidad de dar cuanto antes los ascensos en suspenso, cuyo crédito está en restritas según las Reales órdenes de 30 y 31 de marzo de este año, y la de normalizar este ser-

vicio lo antes posible.

8.º No están comprendidos en la presente los Maestros ingresados en los referidos Esca. lafones a partir de 1.º de junio de 1920, toda vez que la clasificación de ellos se está haciendo con los documentos remitidos en cumplimiento de la Deal orden de 19 de diciembre del mismo año, y tan pronto se reciban los que faltan (cosa que se recomienda muy eli-

cazmente por ser algunos necesarios para la aplicación de la nueva plantilla), se hará pública a los efectos de las reclamaciones a qui haya lugar, y después se dará carácter definitivo a esta parte de los Escalaiones, sistema a seguir en lo sucesivo, cuando se publiquen las corridas de escalas, para dar a esta parte de los citados carácter de fijeza, lo antes posible, y en evitación del cumulo de reclamaciones que por el actual sistema han venido presentándose, haciendo casi imposible su resolución con la consiguiente demora en el desepacho.

Por lo que afecta a los Muestros procedentes de la convocatoria de 25 de lebrero de 1920, en el caso anterior, que nayan obtenido Escua. la a raíz de las respectivas oposiciones, la niendo en cuenta la condición la de dicha convocatoria, y a fin de determinar la fecha de antigüedad con que han de ligurar en el Escalafón todos ellos, las repetidas Secciones manifestarán, por medio de dos oficios, uno referente a cada sexo, y a la mayor brevelad, la fecha en que se posesiono de hecho en su provincia el opositor u opositores que prunramente la hiciera y la de la Real orden (cen expresión de la «Gaceta» donde aparezca), aprobando las respectivas oposiciones. Al margen de estos oficios, consignarán los nombres de los expresados opositores que hayan obtenido Escuela a raiz do las oposiciones y la indicación respecto a los que procedan de los segundos Escalafones, por medio del número que en ellos tengan.

9.º Con el fin de que conste en los Escalafones, en lista adicional, los Maestros que hoy
tienen reconocido derecho a ingreso en él y cuyos antecedentes están hoy diseminados en las
Secciones administrativas de provincias sin
que en un momento preciso pueda conocer la
Administración central el número de aspirantes a ingreso en el Magisterio nacional, a estos
fines, dichos organismos provinciales remitirán dos relaciones certificadas, una de Maestros y otra de Maestras, en cada uno de los cásos siguientes:

Primero. Aspirantes aprobados con derecho a ingreso en los primeros Escalafones el día 1.º de junio de este año.

Segundo. Maestros con derecho a ingreso en los segundos Escalafones en la misma fecha de 1.º de junio de este año. Para que, en este caso, no aparezcan duplicidades de nombres, al converger las relaciones en la Dirección general, puede servir de norma que, según lo prevenido en la instrucción 2.º de la Real orden de 26 de febrero citada, bastará que anote cada Sección, en las repetidas relaciones, a los que acudieron en primera solicitud.

Lo digo, etc.—Madrid, 26 de julio de 1921. (Gaceta 28 julio).

Modelo de nota a que se refiere la Orden circu'a- de 28 de julio de 1921 (1)

NOMBRES	Númer en le años		ral que afques	tiene de los	rir	ULO	NASI		
Y APELLIDOS DEL MAESTRO	1912	1914	1917	1920	Clase	Nota	Dia	Mes	
Don									

		SERVICIOS									DEGELNO			
MIENTO		En categoría		En propiedad			Interinos			DESTINO				
Año	Provin."	Años	Meses	Días	Años	Meses	Dias	Dias	Meses	Años	Pueblo	Provincia		

V.o'B.o

El Jese de la Sección.

Firma del Maestro

(1) Estas notas se harán en tamaño ordinario le cuartilla, de jándoles en blance, lo mismo de frente que al dorso, donde figurarán las «Observaciones», las cuatro márgenes: superior, inferior, derecha e izq i rda, con un espacio de un centímetro cada una.

Grónica general

Madrid: Nuevo Cocsejo de micistros, del que no se facilità nota arguna. Las causas de él parece han sido el desconecer el paradero del Wicente Ferroro que había salido de Castelión el día 25 por la mañana, y que ha tardado tres días en llegar a Melilla en vez de uno y acedio, pues la niebla le hizo perder la rua. A los tres de la tarde fué facilitàda en el ministorio de la facilitada en el ministorio de la facilitada en el

"En la conferencia de las loce y veinte comunica el alte comisario que en las posiciones de Mattri

las noticias recibidas del campo acusan elervescencia para mantener la hostililad contra nuestras tronas

Navarro en Tistutin y Batel, y asimistmo las posiciones de Monte Arruit; pero de aquella

columna no se recibe comunicación alguna, a pasar de los medios puestos en juego.»

Relación de las bajas de que da cuenta el alto comisario en telegrama del día 28:

Muertos.—Capitanes de Infantería D. Carlos Zappino y D. Ramón Moreno Guerra; capitán Cabatlería D. Eduardo Guzmán Ruiz; tenientes de Infanteria D. Francisco Nuevo Soriaño y D. Pedro Ledesma García; capitán de Caballería D. Julio Albornoz Martella, alférez de Caballería D. Fernancio Tomaseti Caritat; tenientes médicos D. Juan Bercial Esteban y D. Wenceslao Perdomo Benítez.

Heridos.—Teniente coronel D. Miguel Núñez Prado, comanciantes de Infantería D. Francisco Romero y Romero Hernández, capitán de Infantería D. Francisco Martínez Roselló y don Manuel Rodríguez Barragán, alféreces de navio D. Angel Lazaga Ruiz y D. Pedro Pérez de Guzmán, alférez de Infantería D. José Parrada y teniente médico D. José Rover Motta, »

A las cloce y veinto de la madrugada facili-

taron la nota siguente:

elervescencia para mantener hostilidad. En pequeno grupo destacado de Nador hostilizó una posición, siendo disuelto fáctmente. Se estableció un blocao de enlace entre Yardinali y la plaza, sin novedad

co los obras de defensa de Melilla y las del zoco de El Had, que han quedado terminadas.

En Zeluán se ha pousdo hacer aguada, pero es grande la fatiga de la tropa; en Nador las bajas son escasas; pero la situación, por lo demás, es igual a la de Zeluán. De la columna Navarro no se ha tenico noticia alguna.

Desde el campo de Bestand (zona francesa) se han recibido noticias de encontrarse allímarte de la columna del zoco del Tzelata, compuesta por un jefe, teniente coronel García Esteban; 16 oficiales y 450 individuos de tro-

pa, con herrdos y entermos.

De la zona de Larache cióse la nota oficio-

sa signiente:

pa el comandante general de Larache que el día 25 del actual fuerzas ce jarca y policía de la octava emias ocuparon la posición Caiploven, donde estaba establecica guardia enemiga.

dudi que ando a unos 2.000 metros al norte

de Ain-Rapta.

tado herreos un sargento y un policía, ambos levês.

También le participa que por fuerzas de policial y jarca han sido occepadas la mañana del cia 27 posiciones de Yancona, situadas entre Coll-Paka, más avanzada, en dirección

Operación se realizó sin novedas, son ace

solamente : Iguais disparos sueltos, »

Por noticias particulares se sabe que están prisconeros en la cabila de Beni-Said, el coronel Araujo, teniente coronel López Gómez, comandante Sauz Gracía, capitames Laroche, Azzaeta, Vascones y Alvarez Griñón; tenientes Ballón, Nuñez y Martín López; medico Serrano y teniente Larasage, sargento de Artillería Ortiz sargentos de Infantería Vasallo, Moreno y Pino el cabo Gil y unos cien soldados.

Todos formaban parte de la columna de

Dar-Colbdany.

ron prisioneros en la cabila de Beni-Buzzafar el cazitán médico D. Manuel Penis Torres, el teniento de Infantería D. Ricardo Santandréu, el oficial de la segunda amían de policía indigena D. Luis Sánchez Manzanera, el intérprete D. Antonio Sánchez González y veinte soldados.

de Senta Engracia, el tranvía de Cuatro Caminos número 251, alcanzó al joven de veintitrés años Isidro de Segovia Fernández. El público trató de asaltar el tranvía, pero la oportuna presencia de unos guardias lo evitó. El herido ingresó en grave estado en el hospital de la Princesa.

Barcelona: La Guardia civil ha detenido en un caserio denominado Senra de Alamo a Felipe Pascual Masip que dijo a los guardias que había facilitado su documentación a uno de los sujetos complicados en la explosión de la fábrica de bombas. Ha ingresado en la cáred a disposición del Juzgado del Oeste.

—Por expender leche en malas condiciones han sido multados veinte vendedores, con 200

300 y 400 pesetas.

—Los mozos de escuadra de Matacepera han detenido a Felipe Expósito y un hijo de éste llamado José, por haber hallado en la barraca que habitaban, dos escopetas, un revólver cargado, varais municiones y una caja con balines y pólvora.

Los detenicos, al ser interrogados respecto al asesinato del alcalde de Bellinás, incurrie-

ron en varias contradicciones.

PERMUTAS

La aceptaría Maestro de Asturias, Escuela mixta, con otro de las provincias castellanas, prefiriendo Guadalajara.

Informará Adolfo García, Moratilla de los Meleros (Guadalajara).

Maestro Alava, cuatro kilómetros estación, corretera, autoridades y vecindario inmejorables. Escuela nueva, habitaciones, huertas, leña, regalos, ingresos, permutaria con unhario prefiriendo provincias Huesca, Zaragoza, Logroño Navarra Burgos, Polencia, Vallado lie u otras no muy lejanas.

Dirigirse E. Aya'a, Fouzaleche (Logroño).

2.__1

APA

Ast

entra

natur

el ter

légico

para :

clima.

coinci

reran

en 1.º

Ago

culare

excecl

tempe

dado

tostro

aseola

Los

on ci

IDES :

Ima.

Madri

Ra, y

741. 8

mente

1 30

oinc

Porla

/ diez

sta d

Est

wint:

"fin!

dión

Mte

Registro Paidológico

Ejemplar. 4.00 pesetas

ENTOMOLOGIA

Manual auxiliar del aficionado a la busca y captura de insectos. Epocas y lugares en que se hallan. Preparación y colocación, por Ruperto Medina Alonso, Maestro de la Escuela nacional de niños de Portugalete.—Dos pesetas ejemplar. Pídase a esta Administración.

El Magisterio Español.—Calle Quevedo,